



CONVOCATORIA DE 2024 DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓ DE GIRONA PARA ACTUACIONES EN MATERIA FORESTAL Y DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES. LÍNEAS 1, 3 Y 4

1. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para los ayuntamientos y las asociaciones de propietarios forestales de la provincia de Girona dentro del programa de apoyo a actuaciones en prevención de incendios y materia forestal, de acuerdo con las bases específicas reguladoras, aprobadas por el Pleno de la Diputació de Girona en la sesión de 21 de noviembre de 2023.

La finalidad de las subvenciones es fomentar las siguientes líneas:

Línea 1. Apoyo a los ayuntamientos para la gestión forestal sostenible y para tratamientos silvícolas de mejora.

Línea 3. Apoyo a los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes para trabajos forestales de prevención de incendios forestales previstos en la Ley 5/2003 de 22 de abril, de medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situados en terrenos forestales, y en los planes municipales de prevención de incendios forestales.

Línea 4. Apoyo a las asociaciones de propietarios forestales para el fomento de la gestión forestal conjunta con objetivos de adaptación de los bosques al cambio climático, prevención de incendios y/o producción de biomasa.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración son definidos en el artículo 6 de las bases reguladoras específicas:

Línea 1: Apoyo a los ayuntamientos para la gestión forestal sostenible

La valoración de cada una de las solicitudes presentadas es la puntuación obtenida de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIOS	NÚMERO DE PUNTOS
Creación de reservas forestales en bosques maduros*	Hasta 9*
Ampliación de reservas forestales en bosques maduros**	Hasta 10**
Fomento de la ganadería extensiva	7
Recuperación de espacios abiertos para uso de pasto	6
Actuaciones del Programa Anual de Mejoras en Montes de Utilidad Pública	5
Trabajos de mejora forestal previstos en un instrumento de ordenación forestal (IOF) o en un plan de prevención de incendios en terrenos de titularidad municipal	3
Custodia de bosques de titularidad privada	4
Gestión técnica del monte	2



Compromiso de efectuar la compensación de las emisiones generadas con la acción subvencionada	2
---	---

* En caso de establecimiento de reservas forestales o de ampliación de reservas establecidas a partir del año 2017, incluido, para que un bosque sea considerado como subvencionable, hará falta que obtenga un mínimo de 5 puntos, además de puntuar en el criterio 5 y en uno de los criterios 7 o 8, de acuerdo con los criterios de valoración que se relacionan en el anexo I de las bases.

** En caso de ampliación de reservas forestales establecidas antes del año 2017, para que un bosque sea considerado subvencionable, hará falta que obtenga un mínimo de 5 puntos de acuerdo con los criterios de valoración que se relacionan en el anexo II de las bases.

Las solicitudes se seleccionarán siguiendo el orden de mayor a menor puntuación, de forma que las que tengan menos puntuación podrían no ser atendidas en caso de carecer de disponibilidad presupuestaria.

Línea 3: Apoyo a los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes para trabajos forestales de prevención de incendios forestales previstos en la Ley 5/2003, de 22 de abril, de medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situados en terrenos forestales, y en los planes municipales de prevención de incendios forestales.

Se valorarán las acciones presentadas siguiendo los siguientes criterios de valoración:

a) Haber establecido el servicio municipal de prevención de incendios

Parámetros de puntuación: en el supuesto de que el ayuntamiento haya aprobado la ordenanza reguladora del servicio municipal de prevención de incendios, se contabilizarán 2 puntos.

b) Municipio de menor número de habitantes

Parámetros de puntuación: se ponderará el número de habitantes según la última actualización del Institut d'Estadística de Catalunya según la siguiente fórmula:
 $2 - (n.^{\circ} \text{ habitantes} / 20.000)$

c) Municipio de mayor superficie

Parámetros de puntuación: se ponderará la superficie de cada municipio según la última actualización del Institut d'Estadística de Catalunya de acuerdo con la siguiente fórmula: $2 \times (\text{superficie del municipio} / \text{superficie del municipio de más superficie que ha solicitado la subvención})$.

d) Municipio de alto riesgo de incendio según el Decreto 64/1995

Parámetros de puntuación: en el supuesto de que el municipio esté definido como municipio con alto riesgo de incendio según el Decreto 64/1995, de 7 de marzo, por el que se establecen medidas de prevención de incendios forestales, se contabilizarán 2 puntos.

e) Municipio situado dentro de un perímetro de protección prioritaria



Parámetros de puntuación: en el supuesto de que el municipio se encuentre dentro de un perímetro de protección prioritaria (PPP), se contabilizarán 2 puntos.

Esta información se podrá consultar en la web del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, concretamente en la cartografía «Perímetros de protección prioritaria para la prevención de incendios forestales».

- f) Compromiso de efectuar la compensación de las emisiones generadas con la acción subvencionada

Se contabilizarán 2 puntos.

Las solicitudes serán seleccionadas siguiendo el orden de mayor a menor puntuación, de forma que las que tengan menor puntuación podrían no ser atendidas en caso de carecer de disponibilidad presupuestaria.

Línea 4: Apoyo a las asociaciones de propietarios forestales para el fomento de la gestión forestal conjunta con objetivos de adaptación de los bosques al cambio climático, prevención de incendios y/o producción de biomasa

Se valorarán las acciones presentadas siguiendo los criterios de valoración que se detallan a continuación:

<i>VALORACIÓN GENERAL</i>	
La superficie forestal objeto del instrumento de ordenación forestal (IOF) conjunto o documento de planificación estratégica: • Superior a 50 ha • Entre 25 y 50 ha • Inferior a 25 ha	(máximo 2 puntos) 2 1,5 1
La superficie forestal gestionada durante el año anterior al periodo subvencionable (aportación de las comunicaciones al Centro de la Propiedad Forestal –CPF– de los trabajos que se hayan hecho o informes finales de obra): • Más de 20 ha • Más de 5 y hasta 20 ha • Entre 0,1 y hasta 5 ha	(máximo 2 puntos) 2 1,5 1
El número de propietarios forestales socios de la asociación: • Más de 50 • De 15 a 50 • Entre 0 y 15	(máximo 2 puntos) 2 1,5 1
Disponer de acuerdos de colaboración con un ayuntamiento o ente local: • 3 o más acuerdos de colaboración • 2 acuerdos de colaboración • 1 acuerdo de colaboración	(máximo 2 puntos) 2 1,5 1



Compromiso de efectuar la compensación de las emisiones generadas con la acción subvencionada	2
Cuando las actuaciones se lleven a cabo dentro de un perímetro de protección prioritaria (PPP)	2

2. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe estimado destinado a la convocatoria es de 367.000 €. Las aplicaciones presupuestarias a las que se aplica el crédito y los importes son los que se detallan a continuación:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Ejercicio</i>	<i>Importe en euros</i>
Línea 1: 500/17201/4620000	2024	60.000
Línea 1: 500/17201/7620000	2024	88.000
Línea 3: 500/17201/4620100	2024	195.000
Línea 4: 500/17201/4810100	2024	24.000
Total		367.000

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución del otorgamiento.

La distribución de estos importes tiene carácter estimativo, y se podrá redistribuir entre las aplicaciones presupuestarias anteriores en el mismo acto de concesión de las subvenciones.

Con el fin de atender un mayor número de solicitudes de subvención o de otorgar un mayor importe en las subvenciones, este crédito podrá ser ampliado con una cantidad de como máximo 200.000 euros adicionales, derivada de créditos sobrantes de convocatorias o de la modificación de crédito. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito previamente a la resolución de las subvenciones y a la aprobación del aumento de la convocatoria.

3. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes empezará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOPG y finalizará el 29 de marzo de 2024.

Las bases, la convocatoria, el formulario de solicitud y el acceso a la plataforma de tramitación se pueden encontrar en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona: <https://seu.ddgi.cat/subvencions>. Las solicitudes, junto con la documentación anexa requerida en estas bases, se presentarán por el canal electrónico indicado en el plazo que establezca la convocatoria.

Las solicitudes, de acuerdo con el modelo normalizado, debidamente cumplimentadas, tendrán que estar firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad.



Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona especificados en la Sede electrónica (<https://seu.ddgi.cat>).

4. Àmbito temporal de las acciones subvencionables

Se subvencionarán actuaciones realizadas a partir del 1 de enero de 2024 y hasta la fecha de vencimiento del plazo de justificación de las subvenciones.

5. Plazo para justificar las subvenciones

Los beneficiarios tendrán que presentar una única justificación de los gastos una vez finalizadas las actuaciones subvencionadas. El plazo para ejecutar los trabajos y justificar los gastos que son objeto de subvención en esta convocatoria finaliza el 30 de septiembre de 2025.

6. Plazo de resolución y notificación

6.1. Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver la convocatoria es el que determinan las bases. Una vez transcurrido dicho plazo sin que haya una resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

6.2. Plazo de notificación

La resolución se notificará de forma individualizada a todos los beneficiarios, tal como prevé el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar de la fecha de adopción del acuerdo.

7. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución cabe recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el presidente de la Diputació de Girona en el plazo de un mes a contar del día siguiente a su notificación.

8. Pago

La subvención se hace efectiva una vez se ha justificado la subvención. Todos los pagos se harán previo informe favorable del centro gestor.

9. Publicidad



Diputació de Girona

Àrea de Territori i Sostenibilitat
Medi Ambient

Esta convocatoria se publicará en el tablero electrónico de la Diputació (<https://tauler.seu.cat>) y en el sitio web, y el extracto de esta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona*.

La convocatoria queda condicionada a la no presentación de alegaciones contra las bases específicas cuya estimación deba comportar un cambio en sus determinaciones.



Resolución de subvenciones para actuaciones en materia forestal y de prevención de incendios forestales 2024 líneas 1, 3 y 4

Vistas las bases específicas reguladoras de las subvenciones para actuaciones en materia forestal y de prevención de incendios forestales, aprobadas por el Pleno de la Diputació de Girona en la sesión de 21 de noviembre de 2023, publicada la aprobación definitiva en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG) número 34, de 16 de febrero de 2024.

Vista la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno en fecha 23 de enero de 2024, publicada al BOPG número 21, de 30 de enero de 2024.

Dado que la convocatoria establece en el apartado 2 la posibilidad de ampliar la cuantía con como máximo 200.000 euros adicionales derivados de créditos sobrantes de otras convocatorias o modificaciones de crédito.

Dado que el Pleno del día 21 de mayo de 2024 ha aprobado el expediente de suplemento de crédito DG 3SC 3/2024 que amplía el crédito de la aplicación presupuestaria 500/17201/4620100 por un importe de 200.000 euros.

Dado que una vez valoradas las solicitudes, las subvenciones otorgables con cargo a las aplicaciones presupuestarias 500/17201/4620000 y 500/17201/7620000 no agotan el crédito previsto en la convocatoria, el importe sobrante se puede redistribuir a las aplicaciones presupuestarias 500/17201/4620100 y 500/17201/4810100, de acuerdo con lo establecido en la propia convocatoria.

Vistos los informes del centro gestor y el acta de la comisión evaluadora, de 17 de julio de 2024, en que se concreta el resultado de la evaluación efectuada.

Dados los antecedentes mencionados, el diputado delegado de Medio Ambiente propone a la Junta de Gobierno que adopte el siguiente acuerdo:

Primero. Ampliar la convocatoria de subvenciones para actuaciones en materia forestal y de prevención de incendios forestales líneas 1, 3 y 4, anualidad 2024, en 182.761,92 euros de acuerdo con el que se detalla a continuación, y autorizar el gasto adicional con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente:

Línea	Aplicación presupuestaria	Créditos iniciales	Aumento	Créditos finales
Línea 1	500/17201/4620000	60.000,00	0	60.000,00
Línea 1	500/17201/7620000	88.000,00	0	88.000,00
Línea 3	500/17201/4620100	195.000,00	182.761,92	377.761,92
Línea 4	500/17201/4810100	24.000,00	0	24.000,00

Segundo. Redistribuir el importe de la convocatoria de subvenciones para actuaciones en materia forestal y de prevención de incendios forestales líneas 1, 3 y 4, anualidad 2024, de importe total 549.761,92 €, de acuerdo con el siguiente detalle:

Línea	Aplicación presupuestaria	Créditos iniciales con la ampliación	Créditos finales	Diferencia
-------	---------------------------	--------------------------------------	------------------	------------



Diputació de Girona

Àrea de Territori i Sostenibilitat
Medi Ambient

Línea 1	500/17201/4620000	60.000,00	32.321,74	-27.678,26
Línea 1	500/17201/7620000	88.000,00	87.575,34	-424,66
Línea 3	500/17201/4620100	377.761,92	401.120,64	23.358,72
Línea 4	500/17201/4810100	24.000,00	28.744,20	4.744,20
	Total	549.761,92	549.761,92	0,00

Tercero. Reajustar el gasto autorizado de acuerdo con el resultado del importe final de la convocatoria:

Línea	Aplicación presupuestaria	Reajuste
Línea 1	500/17201/4620000	-27.678,26
Línea 1	500/17201/7620000	-424,66
Línea 3	500/17201/4620100	23.358,72
Línea 4	500/17201/4810100	4.744,20
	Total	0,00

Cuarto. Publicar la ampliación y la distribución definitiva de los créditos de esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y hacer una mención expresa de la misma en el BOPG.

Quinto. Conceder a los ayuntamientos que se relacionan en el anexo I –que se incorpora a la presente propuesta y se integra en este acuerdo a todos los efectos legales– las subvenciones a fondo perdido por los conceptos e importes que se especifican, con destino a la campaña de apoyo a los ayuntamientos para la gestión forestal sostenible y para tratamientos silvícolas de mejora, línea 1.

Sexto. Desestimar las solicitudes de los ayuntamientos que se relacionan, de la campaña de apoyo a los ayuntamientos para la gestión forestal sostenible y para tratamientos silvícolas de mejora línea 1, por los motivos que se especifican.

N.º expediente	NIF	Ayuntamiento	Apartado	Actuación propuesta	Presupuesto	Observaciones
2024/3821	P1708800F	Guals de Cerdanya	b	Mejora y mantenimiento de infraestructuras para el fomento de la ganadería extensiva	5.234,54	No presentan documento requerido (aprobación del plano de delimitación) sino copia de solicitud del Plan de Servicios para la redacción de este.
2024/4361	P1710500H	Meranges	e	Otras actuaciones previstas en el Programa anual de mejoras de los montes declarados de	5.280,18	No presentan documento requerido (aprobación del plano de delimitación) sino copia de solicitud del



				utilidad pública		Plan de Servicios para la redacción de este.
2024/4371	P1718200G	Sant Martí Vell	f	Trabajos de mejora forestal previstos en un instrumento de ordenación forestal aprobado o plan de prevención de incendios forestales	6.000,00	La actuación no corresponde a un concepto subvencionable en esta línea.
2024/3706	P1721800I	Ullastret	g	Tareas de gestión técnica	9.980,00	Concepto no subvencionable. No se trata de un estudio en un monte municipal.

Séptimo. Conceder a los ayuntamientos que se relacionan en el anexo II –que se incorpora a la presente propuesta y se integra en este acuerdo a todos los efectos legales– las subvenciones a fondo perdido por los conceptos e importes que se especifican, con destino a la campaña de apoyo a los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes para trabajos forestales de prevención de incendios forestales previstos en la Ley 5/2003, de 22 de abril, de medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situados en terrenos forestales, y en los planes municipales de prevención de incendios forestales, línea 3.

Octavo. Desestimar los conceptos de los ayuntamientos que se relacionan, de la campaña de apoyo a los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes para trabajos forestales de prevención de incendios forestales previstos en la Ley 5/2003, de 22 de abril, de medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situados en terrenos forestales, y en los planes municipales de prevención de incendios forestales, línea 3, por los motivos que se especifican:

N.º expediente	NIF	Ayuntamiento	Línea	Concepto	Actuación propuesta	Motivo de desestimación de la solicitud
2024/1619	P1714400G	Pont de Molins	3	b	Actuaciones incluidas en un plan de prevención de incendios municipal	Se solicita una actuación no contemplada en las bases (mantenimiento de red viaria)



2024/3966	P1721200B	Torroella de Montgrí	3	b	Actuaciones incluidas en un plan de prevención de incendios municipal	Se solicita una actuación no contemplada en las bases (apertura de vial)
-----------	-----------	----------------------	---	---	---	--

Noveno. Conceder a las asociaciones de propietarios forestales que se relacionan en el anexo III –que se incorpora a la presente propuesta y se integra en este acuerdo a todos los efectos legales– las subvenciones a fondo perdido por los conceptos e importes que se especifican, con destino a la campaña de apoyo a las asociaciones de propietarios forestales para el fomento de la gestión forestal conjunta con objetivos de adaptación de los bosques al cambio climático, prevención de incendios y/o producción de biomasa, línea 4.

Décimo. Disponer el gasto total, de 549.761,92 €, según los anexos que se indican –que se incorporan a la presente propuesta y se integran en este acuerdo a todos los efectos legales– con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto del año 2024 de la Diputació de Girona:

Línea	Aplicación presupuestaria	Importe concedido	Anexos
Línea 1	500/17201/4620000	32.321,74	Anexo I
Línea 1	500/17201/7620000	87.575,34	Anexo I
Línea 3	500/17201/4620100	401.120,64	Anexo II
Línea 4	500/17201/4810100	28.744,20	Anexo III
	TOTAL	549.761,92	

Undécimo. Notificar este acuerdo a todos los interesados.